

COORDINACIÓN DE GABINETE
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AGENDA REGULATORIA



SUJETO OBLIGADO:	FECHA:
Secretaría de Finanzas	03/05/2021

NOMBRE PRELIMINAR DE LA PROPUESTA REGULATORIA:
Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro, para el ejercicio fiscal 2022.

MATERIA SOBRE LA QUE VERSARÁ LA REGULACIÓN:
El Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro, para el ejercicio fiscal 2022, es el documento jurídico que establece la estimación de los ingresos a percibir, por los rubros específicos de impuesto, derechos, contribuciones de mejoras, ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, productos, aprovechamientos, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones federales, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de las aportaciones y otras transferencias a que se tenga derecho y hayan sido presupuestadas a favor del Municipio, en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022. Ingresos que tienen como objetivo sufragar el gasto público.

PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE RESOLVER CON LA PROPUESTA REGULATORIA:
Dar sustento legal y certeza jurídica a los ciudadanos sobre los conceptos sobre los cuales el Municipio podrá recaudar y obtener los ingresos para cumplir con el gasto público y los objetivos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

JUSTIFICACIÓN PARA LA EMISIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA:
Lo previsto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 46 fracción II inciso a), 60, 61 fracción I incisos a) y b), y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 48 fracciones I, II y VI, 102 fracción III, 106, 107, 108 y 109 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 28, 29, 30, 31, 35, 53 Bis, 53 Ter y 53 Quinquies de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ordenamientos jurídicos que disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

FECHA TENTATIVA DE PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO:	VoBo TITULAR DE LA DEPENDENCIA: (Nombre, Puesto y Firma)
20 / 11 / 2021	 Lic. Xenia Zarazúa Pérez Coordinadora Técnica de la Secretaría de Finanzas Enlace de Mejora Regulatoria

COORDINACIÓN DE GABINETE
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AGENDA REGULATORIA



SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ELABORACIÓN:
Secretaría de Finanzas.	03/05/2021

NOMBRE PRELIMINAR DE LA PROPUESTA REGULATORIA PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
--

MATERIA SOBRE LA QUE VERSA LA REGULACIÓN Catastral, aprobación de valores unitarios de suelo y construcciones, que servirán de base para para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE RESOLVER CON LA PROPUESTA REGULATORIA Con la aprobación del proyecto por parte del H. Ayuntamiento se busca tener información real y actual de los valores catastrales de los bienes inmuebles ubicados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro.

JUSTIFICACIÓN De conformidad con el artículo 115 fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <i>"Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria"</i> . Para dar cumplimiento a lo anterior la legislación local ha determinado el plazo para que el H. Ayuntamiento presente a la Legislatura Local el proyecto correspondiente. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro <i>Artículo 36. Los municipios deberán enviar a la Legislatura, a más tardar el día treinta y uno de octubre de cada año, la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.</i> <i>La Legislatura resolverá lo conducente a más tardar el quince de noviembre del ejercicio de que se trate. En caso de que los municipios no remitan la propuesta de tablas a que hace referencia el párrafo anterior, en la fecha señalada para tal efecto, la Legislatura podrá aprobarlas en los mismos términos que el año anterior o modificarlas, con base en razonamientos de carácter técnico, económico y social que estime necesarios.</i> Esto servirá de base para el cobro que realizan los municipios respecto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del impuesto predial entre otros, mismos que representan la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar hasta el sesenta por ciento de éstos; en ese contexto, equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones a los valores reales de mercado, redundaría en beneficio no solo para los municipios sino también para los contribuyentes, al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio. Aunado a lo anterior, los valores que se estipulaban en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones actuales en ocasiones siguen permaneciendo por debajo de los valores reales que se manejan en el mercado inmobiliario, por tanto se pretende que haya un ajuste de manera constante para llegar a equipararse a los valores del mercado; así pues, no hacerlo redundaría en un detrimento del patrimonio de las familias queretanas y además conduciría a una baja recaudación, comparada con las grandes necesidades que requiere la sociedad que los integra. Con esto el Municipio da cumplimiento a lo dispuesto en la ley de la materia.
--

FECHA TENTATIVA DE PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO:	VoBo TITULAR DE LA DEPENDENCIA: (Nombre, Puesto y Firma)
12/10/2021	 Lic. Xenia Zarazua Pérez Coordinadora Técnica de la Secretaría de Finanzas Enlace de Mejora Regulatoria